

para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.»
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Osacar (Navarra).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro a repetidor de Iberduero, S. A., en Osacar.
- d) Características principales: Derivación del último apoyo de la línea 13,2 kilovatios, a Osacar (Jusiapeña), aérea, de 1,65 kilómetros, torres metálicas, aluminio-acero de 59,69 milímetros cuadrados, con final en nuevo centro de transformación intemperie de 25 KVA, 13,2/0,39-0,23 kilovatios, en proximidad repetidor Iberduero, S. A., en Monte de Osacar (Jusiapeña).

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1969, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2617/1968, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona en enero de 1984, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 22 de agosto de 1984.—El Director provincial accidental.—4.814-15

23313 RESOLUCION de 29 de agosto de 1984, de la Delegación Provincial de Madrid, por la que autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita, 50EL-1.600.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Capitán Haya, 53, Madrid, solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2319/1963, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972 de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 kV, en aéreo, con origen en el apoyo número 12 de la línea de Aranjuez a Huerta de Valdecarábanos y final en apoyo situado sobre el camino de Ontígola, la longitud de la línea será de 299 metros, se construirá con conductor aluminio-acero LA-110, con apoyos metálicos de celosía y aisladores de cadena Esperanza 1503.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuenta el petitionerio de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

Madrid, 29 de agosto de 1984.—El Delegado provincial.—15.243-C.

23314 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se concede autorización a don Miguel Figueras Ibars, de Lérida, para levantar y colocar precintos en aparatos de pesar y medir en todo el territorio nacional.

Visto el expediente promovido por don Miguel Figueras Ibars, con domicilio en Lérida, calle Río, número 15, solicitando autorización por cinco años para poder levantar precintos oficiales y colocar los suyos en aquellos aparatos de pesar y medir, incluyendo los surtidores de carburantes, que repare por mediación de su taller en todo el territorio nacional.

Esta Dirección General a propuesta de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Industria y Energía, Servicio de Industria en Lérida y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952 y la disposición final 2.ª de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de noviembre de 1967, ha dispuesto:

Primero.—Conceder a don Miguel Figueras Ibars, autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en los aparatos de pesar y medir, incluyendo los surtidores de carburantes, que repare por mediación de su taller en todo el territorio nacional y sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

Segundo.—Que los precintos que coloque en los aparatos de pesar y medir llevarán como diseño en el anverso las letras M F y en el reverso el número 8/84 asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria y Energía.

Tercero.—La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de septiembre de 1984.—El Director general, Florencio Ornaia Alvarez.

Sres. Directores Territoriales y Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23315 RESOLUCION de 12 de julio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castro de Cima y Ventas de la Barrera (E-463/84) (V-3.030).

El ilustrísimo señor Subsecretario, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 12 de julio de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a «Sociedad de Transportes, S. A.» (SOCTRANSA) la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Verín y Puebla de Sanabria (V-3.030), provincia de Orense, con arreglo a las Leyes y Reglamento de Ordenación y Coordinación vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 11,5 kilómetros. Castro de Cima y Ventas de la Barrera; se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados y días 3, 11 y 23 de cada mes.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.030.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.030.

Madrid, 12 de julio de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—15.048-C.

23316 RESOLUCION de 1 de octubre de 1984, de la Secretaría General de Turismo, sobre convocatoria de contratos de acción concertada y convenios de colaboración para la promoción y comercialización turística de España, 1985, en el exterior.

La Secretaría General de Turismo, en virtud del Real Decreto 3578/1982, de 15 de diciembre, tiene atribuidos, entre otros cometidos, el de estudiar, proponer y tramitar todo tipo de medidas, incluso económicas, para el fomento de la comercialización del producto turístico español.

Al objeto de potenciar la acción comercializadora de 1985, esta Secretaría General de Turismo ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes para contratos de acción concertada, para la promoción y comercialización turística de España, entre la Secretaría General de Turismo y Entidades públicas y privadas. Dichas solicitudes, dirigidas a la Secretaría General de Turismo, deberán contener descripción y evaluación detallada de las acciones promotoras y comercializadoras, y serán presentadas en el Registro General de la Secretaría General de Turismo (María de Molina, 50, 28008-Madrid), o en la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

En el plazo de diez días siguientes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, las Consejerías de Turismo deberán remitir las mismas a la Secretaría General de Turismo.

Se dará preferencia a las acciones de promoción y comercialización que tiendan a reforzar la temporada baja, siempre que sean inversiones reales.

Las solicitudes presentadas por Entidades de promoción se considerarán favorablemente informadas por las respectivas Comunidades Autónomas, si las acciones que propongan están incluidas en los programas de actuación de la Comunidad Autónoma correspondiente y hayan sido remitidas por ésta a la Secretaría General de Turismo.

El contrato a suscribir entre la Secretaría General de Turismo y Entidades públicas y privadas se redactará de acuerdo con el modelo tipo que figura en el anexo 3 de la Orden de 23 de julio de 1984, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto, por la que se aprueban instrucciones sobre la tramitación de contratos para actuaciones de promoción turística.

Madrid, 1 de octubre de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

23317 ORDEN de 30 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 408.522, interpuesto por la Asociación Nacional de Secretarios Habilitados.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 408.522, interpuesto por la Asociación Nacional de Secretarios Habilitados al servicio de las Corporaciones Locales, contra el Real Decreto 2658/1982, de 15 de octubre, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 24 de febrero de 1984 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Secretarios Habilitados al servicio de las Corporaciones Locales contra el Real Decreto 2658/1982, de 15 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de los Secretarios de Ayuntamiento a extinguir y Habilitados en propiedad, debemos declarar y declaramos que el artículo tercero, apartado dos, del referido Real Decreto no es conforme a derecho en su actual redacción, por lo que ordenamos a la Administración sea modificada en sus palabras finales dicho precepto, sustituyendo la actual expresión "mil" habitantes por la de "dos mil" habitantes, que es la que debe consignarse; desestimamos las demás peticiones deducidas en la demanda y no hacemos imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, ejecutando los trámites precisos para la modificación que se ordena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a efectos de su cumplimiento.

Madrid, 30 de abril de 1984.

QUADRA-SALCEDO FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

23318 ORDEN de 14 de junio de 1984 por la que se ejecuta la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso número 254/1982.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia dictada el 23 de mayo de 1984 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso número 254/1982, seguido a instancia de «Sindicato Unitario de Funcionarios de Administración Local», contra el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, del Ministerio de Administración Territorial, por el que se simplifica el procedimiento de

ingreso en la Función Pública Local, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 103 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha dispuesto la ejecución de la mencionada sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que apreciando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el «Sindicato Unitario de Funcionarios de la Administración Local», contra el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, del Ministerio de Administración Territorial, por el que se simplifica el procedimiento para ingreso en la Función Pública Local, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso, sin conocer del fondo y sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y a efectos de su cumplimiento.

Madrid, 14 de junio de 1984.

QUADRA-SALCEDO FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ADMINISTRACION LOCAL

23319 RESOLUCION de 4 de octubre de 1984, del Ayuntamiento de A Pontenova (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 28 de mayo, 19 de julio y 22 de septiembre, acuerdos de aprobación del proyecto de «Ordenación y dotación de servicios en la zona Dos Fornos-campo de fútbol», así como relación de propietarios y bienes afectados, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de las referidas obras, incluidas en el Plan Provincial de 1984.

Declarada la urgencia de tal expropiación por la Junta de Galicia, en Resolución de 27 de septiembre último, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala fecha para levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos, al noveno día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», la cual tendrá lugar a las diez horas, pudiendo concurrir los propietarios que se relacionan en el anexo, acompañados de Peritos y Notario, por su cuenta y si así lo estiman convenientemente.

A Pontenova, 4 de octubre de 1984.—La Secretaria, María del Carmen Rabade Teijeiro.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Fernández González.—13.191-E.

ANEXO

Finca número	Nombre de los afectados	Total metros
1	Herederos de Luz Ogaza García ...	40,00
2	Alfredo Ceivo Fernández ...	187,00
3	José Veiga Mourelle ...	528,25
4	Fernando Rego García y Antonio Rodríguez Trevín ...	15.045,25
	Total fincas ...	15.810,50

Construcciones	Nombre de los afectados	Total construcciones
Hornos	Fernando Rego García y Antonio Rodríguez Trevín ...	1
Muros	Fernando Rego García y Antonio Rodríguez Trevín ...	1
Vestuarios	Fernando Rego García y Antonio Rodríguez Trevín ...	1
	Total construcciones ...	3